



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

19/26. Mandato del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de asistencia técnica para apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011, y el resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo, que figura en su anexo, en particular su párrafo 62,

Recordando también la resolución 65/281, de 17 de junio de 2011, de la Asamblea General sobre el examen del Consejo de Derechos Humanos,

1. *Decide* establecer el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de asistencia técnica para apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Decide también* que el Fondo Fiduciario preste apoyo a actividades destinadas a reforzar la capacidad institucional y humana de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de que las delegaciones de estos países y Estados que lo soliciten puedan participar con mayor plenitud en la labor del Consejo de Derechos Humanos, así como de alentar su participación efectiva e informada en los procesos de consulta y adopción de decisiones, incluidas las sesiones de negociación;

3. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que adopte disposiciones para la puesta en funcionamiento del Fondo Fiduciario;

4. *Decide* que el Fondo Fiduciario se utilice para prestar apoyo a la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos, proporcionando fondos para:

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 19º período de sesiones (A/HRC/19/2), cap. I.

a) Formación y fomento de la capacidad, incluido el aprendizaje virtual. En colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, y con instituciones académicas o de formación, el Fondo Fiduciario prestará apoyo a la preparación de cursos de formación específicos, dirigidos a funcionarios, acerca del sistema internacional de derechos humanos, las normas internacionales de derechos humanos y las normas y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, así como a la participación en los cursos de esos países y Estados;

b) Financiar los gastos de viaje y alojamiento, con objeto de que los funcionarios puedan participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. El Fondo Fiduciario ofrecerá ayuda a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con representación o no en Ginebra, para participar en los períodos de sesiones del Consejo o les proporcionará un apoyo complementario;

c) Programas de becas. Estos programas incluirán los gastos de estancia para que los funcionarios de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan trabajar durante tres meses en sus respectivas delegaciones en el Consejo de Derechos Humanos;

d) Cursos de iniciación. El Fondo Fiduciario prestará apoyo a la organización por la Oficina del Alto Comisionado de cursos de iniciación dirigidos a diplomáticos de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo enviados para asistir a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y el sistema multilateral de derechos humanos. Los cursos de iniciación se organizarán de tal manera que coincidan con los períodos principales de llegada a Ginebra y partida de la ciudad. En los cursos los diplomáticos recibirán una formación específica y práctica sobre los procedimientos de trabajo del Consejo y sus mecanismos.

*55ª sesión
23 de marzo de 2012*

[Aprobada sin votación.]
